El Supervisor Europeo de Protección de Datos

y

la protección de los datos personales en las instituciones y organismos comunitarios

Todas las instituciones tratan datos personales.

Podrían ser los suyos...





Índice

¿Por qué es importante la protección de datos?	2
¿Quién es el Supervisor Europeo de Protección de Datos?	4
¿Cuáles son las funciones del Supervisor Europeo de Protección de Datos?	5
¿Cuál es la función de los responsables de la protección de datos?	9
¿Cómo presentar una reclamación ante el	
Supervisor Europeo de Protección de Datos?	11

¿Por qué es importante la protección de datos?

La administración de la UE trata todos los días información personal. Las actividades ligadas a la contratación, la evaluación del personal, la recopilación de datos sobre salud en expedientes médicos, la implantación de sistemas de gestión del tiempo de trabajo o la vigilancia por vídeo son sólo algunos ejemplos de ello.

Aunque en la mayoría de los casos la información personal que se almacena sobre usted sólo servirá para fines legítimos y no tendrá consecuencias ulteriores, el tratamiento de esa información también entraña **riesgos**. El hecho de que la información sea inexacta, esté anticuada o se revele a personas no autorizadas puede suponer para usted perjuicios muy graves: puede ocurrir que se le deniegue injustamente un contrato profesional, que se le confunda con otra persona y se le deniegue el acceso a un edificio, que se le acuse de haber revelado información sin autorización, o incluso que sea víctima de un delito de suplantación de identidad.

Se trata, pues, de cuestiones que afectan a todos los miembros del personal de la UE, por lo que estos deben ser conscientes de sus **derechos y obligaciones** en materia de protección de datos. Ahora bien, estas cuestiones pueden afectar también al resto de la población, si comunica información personal a las instituciones y organismos de la Comunidad.

La protección de datos es un **derecho fundamental**, protegido no sólo por el ordenamiento jurídico nacional sino también por la legislación europea. Está consagrado en el artículo 8 de la **Carta de los Derechos Fundamentales** de la Unión Europea.

La promoción de una **cultura de la protección de datos** dentro de las instituciones y organismos contribuye a mejorar la gobernanza. Además, la inclusión, cuando proceda, de garantías de protección de datos en la legislación y las políticas de la UE es una condición básica para que esos instrumentos den los frutos deseados.

***** ¿Qué se entiende por "datos personales"?

Cualquier información sobre una persona física puede ser considerada "dato personal" si la persona está identificada o es identificable.

La persona puede estar identificada directamente por su nombre, o ser identificable a través de un identificador (por ejemplo, un número de referencia) o de una combinación de elementos específicos característicos de su identidad (por ejemplo su edad, nacionalidad y función).

Son datos personales, por ejemplo, el nombre y los apellidos, la fecha de nacimiento, las fotografías, las direcciones de correo electrónico, los números de teléfono y los números personales. También se consideran datos personales los relativos a la salud del interesado, los datos empleados para fines de evaluación o los datos de tráfico sobre el uso de Internet.



¿Quién es el Supervisor Europeo de Protección de Datos?

El Supervisor Europeo de Protección de Datos es una autoridad independiente. Son miembros de esta institución D. Peter Hustinx y D. Giovanni Buttarelli. Han sido nombrados Supervisor Europeo de Protección de Datos (SEPD) y Supervisor Adjunto, respectivamente, por decisión conjunta del Parlamento Europeo y del Consejo. Asumieron sus funciones en enero de 2009, con un mandato de cinco años.

Su cometido es garantizar que las instituciones y los organismos de la Comunidad respeten el derecho fundamental a la protección de los datos personales.



Peter Hustinx Supervisor Europeo de Protección de Datos

D. Peter Hustinx es Supervisor desde enero de 2004. Ha contribuido a consolidar la nueva autoridad de control y a desarrollar sus funciones a escala de la Comunidad. Fue nombrado de nuevo para un segundo mandato de cinco años en enero de 2009.

Antes de su nombramiento como Supervisor, el Sr. Hustinx había sido Presidente de la

Agencia de Protección de Datos de los Países Bajos desde 1991. Entre 1996 y 2000 presidió el Grupo de protección de las personas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, también conocido como Grupo de Trabajo del Artículo 29.



Giovanni Buttarelli Supervisor Adjunto

D. Giovanni Buttarelli asumió el cargo de Supervisor Adjunto en enero de 2009.

Antes de su nombramiento como Supervisor Adjunto, había sido Secretario General de la Agencia de Protección de Datos de Italia, desde 1997. Entre 2002 y 2003 presidió la Autoridad de Control Común de Schengen, de

la que había sido antes vicepresidente.

¿Cuáles son las funciones del SEPD?

*No lo olvide:

El SEPD sólo tiene competencia respecto de los datos tratados por las instituciones y organismos de la Comunidad. **No tiene competencia** sobre cuestiones **de ámbito nacional** y, por tanto, carece de atribuciones de control sobre el tratamiento de datos personales por autoridades nacionales o empresas privadas.

El objetivo general del SEPD es garantizar que las instituciones y los organismos de la Comunidad respeten el derecho a la intimidad cuando realizan operaciones de tratamiento de datos personales o elaboran nuevas políticas. A continuación se describen sus tres principales ámbitos de actuación:

1. Control

- Supervisión del tratamiento de datos personales en las instituciones y los organismos de la Comunidad, en colaboración con los responsables de la protección de datos que han sido nombrados en cada una de las instituciones y los organismos comunitarios.
- Examen e investigación de las reclamaciones presentadas por personas cuyos datos son objeto de tratamiento en instituciones y organismos europeos, incluidos los miembros del personal de la administración de la UE.
- Realización de investigaciones y de inspecciones in situ, tanto por iniciativa propia como a raíz de una reclamación.

2. Asesoramiento

- Asesoramiento a las instituciones y los organismos comunitarios sobre todas las cuestiones que inciden en la protección de datos personales. El SEPD elabora dictámenes sobre las propuestas legislativas relacionadas con la protección de datos.
- Seguimiento de las innovaciones tecnológicas que pueden incidir en la protección de datos.
- Intervención en los procedimientos ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.

3. Cooperación

- Cooperación con las autoridades nacionales de protección de datos a fin de promover una protección de datos coherente en toda Europa.
- Cooperación con los órganos de control establecidos para grandes bases de datos como Eurodac (una base de datos de impresiones dactilares de solicitantes de asilo).

Diferencia entre el SEPD y las autoridades nacionales de protección de datos

El SEPD es competente para controlar las actividades de las instituciones y los organismos de la Comunidad y para asesorarles. Dentro de los Estados miembros, este tipo de funciones son competencia de las autoridades nacionales de protección de datos y, en algunos países, también de las autoridades regionales. Sus funciones suelen abarcar en general también el tratamiento de datos por entidades del sector privado.

El SEPD coopera con las autoridades nacionales, por ejemplo en el marco del Grupo de protección de las personas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, también conocido como Grupo de Trabajo del Artículo 29. Sin embargo, el SEPD no es jerárquicamente superior a las autoridades nacionales o regionales

Funciones consultivas

Durante su primer mandato, el SEPD emitió casi 50 dictámenes sobre propuestas legislativas referentes a temas importantes para la protección de datos.

Entre las cuestiones tratadas en dichos dictámenes figuran la Decisión marco sobre protección de datos en el marco de la cooperación policial y judicial, la Directiva sobre la conservación de datos de telecomunicaciones, el Reglamento relativo al acceso del público a los documentos, el intercambio de datos con Estados Unidos, la Directiva sobre la intimidad y las comunicaciones electrónicas, y la comunicación sobre identificación por radiofrecuencia (RFID).

¿Cuáles son mis derechos?

¿Tengo derecho a saber si una institución o un organismo de la Comunidad está tratando datos sobre mi persona?

Sí. Antes o inmediatamente después de que se registren los datos, el **responsable** del tratamiento debe informarle, entre otras cosas, de lo siguiente:

- la **identidad** del responsable del tratamiento;
- la finalidad de la operación de tratamiento;
- los **destinatarios** de los datos:
- sus derechos como titular de los datos.

¿Tengo derecho a comprobar los datos sobre mi persona que están siendo tratados por las instituciones?

Sí. Tiene derecho a obtener gratuitamente del responsable del tratamiento:

- el acceso a sus datos personales y a ciertas informaciones acerca del tratamiento (finalidad del tratamiento, datos objeto de tratamiento, entidades o personas a las que se comunican los datos, etc.);
- la **rectificación** de los datos personales que sean inexactos o estén incompletos;
- en determinadas circunstancias, el **bloqueo** y **la supresión** de los datos.



¿Tengo derecho a oponerme a que se traten mis datos?

Tiene usted derecho a oponerse en cualquier momento, por **razones imperiosas y legítimas**, a que los datos que le conciernen sean objeto de tratamiento.

También tiene usted derecho a ser informado antes de que sus datos personales se comuniquen por primera vez a terceros, o antes de que se utilicen por cuenta de estos para fines de mercadotecnia directa. Tiene usted derecho a oponerse a dicha comunicación o utilización.

¿Qué puedo hacer ante un problema?

- En primer lugar, notificárselo al responsable del tratamiento y pedirle que tome medidas.
- Si no recibe respuesta o si la respuesta no es satisfactoria, ponerse en contacto
 con el responsable de la protección de datos de la institución o el organismo de
 que se trate (puede consultar la lista de responsables de protección de datos en el
 sitio web del SEPD).
- También puede **presentar una reclamación al SEPD**, que la examinará y adoptará las medidas necesarias (véase más adelante la sección "¿Cómo presentar una reclamación ante el Supervisor Europeo de Protección de Datos?").
- Puede recurrir las decisiones del SEPD ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.

***** Términos clave:

Tratamiento: cualquier operación realizada con datos personales, mediante procedimientos automatizados o de otro tipo, como la recogida, el registro, la conservación, modificación, consulta, comunicación, bloqueo, etc.

Responsable del tratamiento: la entidad administrativa (por ejemplo una dirección general o unidad de la Comisión Europea) o la persona que determina los fines y los medios del tratamiento de datos personales por cuenta de una institución u organismo.

Para más información, véase el **Reglamento sobre protección de datos** (Reglamento (CE) n.º 45/2001, DO L 8 de 12.1.2001), que establece el marco jurídico del tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos de la Comunidad.

¿Cuál es la función de los responsables de la protección de datos?



Cada institución y organismo de la Comunidad tiene la obligación de nombrar un responsable de la protección de datos (RPD), cuyo cometido es garantizar de forma independiente que la institución o el organismo de que se trate respeta sus obligaciones en materia de protección de datos.

El RPD es una figura fundamental a la hora de informar a los responsables del tratamiento y a los titulares de los datos de sus derechos y obligaciones; coopera además con el SEPD en lo relativo al cumplimiento del Reglamento sobre protección de datos.

Es el RPD quien notifica al SEPD la conveniencia de efectuar un control previo.

En muchos casos, es el punto de contacto entre el SEPD y el responsable del tratamiento.

El RPD puede facilitar información útil sobre las reclamaciones; proporciona asimismo información sobre la situación de las instituciones y agencias en lo que respecta al cumplimiento del Reglamento.



El SEPD y el RPD se reúnen regularmente en encuentros bilaterales o durante las reuniones de la red de RPD.



Obligaciones en materia de protección de datos: obligaciones que debe cumplir la persona o entidad administrativa que trata datos personales. Incluyen la obligación de suministrar ciertas informaciones al titular de los datos, la obligación de facilitarle el acceso a sus datos y el ejercicio de sus demás derechos, como el derecho de rectificación y supresión, y la obligación de velar por que se implanten las medidas de seguridad adecuadas.

Notificación: comunicación previa al responsable de la protección de datos de cualquier operación de tratamiento de datos personales prevista en la institución u organismo en cuestión. Las operaciones de tratamiento que pueden entrañar riesgos específicos para los derechos y libertades de las personas deben, además, ser declaradas al SEPD. Es lo que se denomina notificación a efectos de control previo.

Control previo: verificación realizada por el SEPD para determinar si el tratamiento de datos que gozan de una protección especial (por ejemplo, datos relativos a la salud) respeta los derechos y obligaciones establecidos en el Reglamento sobre protección de datos. Los resultados del control previo del SEPD se plasman en un dictamen en el que el SEPD puede formular recomendaciones a la institución u organismo de que se trate a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa.

Reglamento sobre protección de datos: Reglamento (CE) n.º 45/2001 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos.



¿Cómo presentar una reclamación ante el Supervisor Europeo de Protección de Datos?

¿Quién puede presentar una reclamación ante el SEPD?

Cualquier persona que considere que se han vulnerado sus derechos cuando una institución o un organismo de la Comunidad ha tratado datos que le conciernen puede presentar una reclamación ante el SEPD.

El tratamiento de datos personales realizado por autoridades nacionales o entidades privadas no entra dentro de las competencias del SEPD. Además, el SEPD no es una instancia de apelación con respecto a las autoridades nacionales de protección de datos; por consiguiente, las decisiones de estas no pueden ser recurridas ante el SEPD.

¿Cómo presentar una reclamación?

La reclamación debe presentarse por escrito (por correo postal o electrónico) a la dirección siguiente:

Supervisor Europeo de Protección de Datos

1047 Bruxelles/Brussel BELGIQUE/BELGIË edps@edps.europa.eu

Es indispensable que la reclamación mencione toda la información pertinente y que se adjunten a ella todos los documentos necesarios para la investigación.

¿Cómo tramita las reclamaciones el SEPD?

En principio, todas las reclamaciones se tramitan de manera confidencial.

Cuando la reclamación es admisible, el SEPD realiza una **investigación** si lo estima oportuno.

Siempre que sea posible, el SEPD procurará concertar una **solución amistosa** entre el reclamante y la institución u organismo comunitario de que se trate. De lo contrario, remitirá su decisión al reclamante y a la institución u organismo responsable del tratamiento de los datos.

El SEPD tiene amplias **competencias de supervisión**: puede limitarse a **asesorar** al titular de los datos objeto de tratamiento, pero también puede dirigir una **advertencia o amonestación** a la institución correspondiente o imponerle una prohibición de tratamiento, e incluso someter el asunto al **Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas**.

www.edps.europa.eu

European Communities, page 4; iStockphoto, page 10;

Europea, en el servidor Europa de

Al final de la obra figura una ficha

ISBN: 978-92-95073-36-4 doi: 10.2804/2493

© Comunidades Europeas, 2009 Reproducción autorizada, con

Printed in Germany



